

Maior de la Orden de Calatrava : à los Licenciados Santiago, i Christoval Vazquez de Acuña, del Consejo Real : al Doctor Lorenzo Galindez de Carvajal: al Maestro Luis Vaca, Obispo de Canaria: i al Doctor Beltrán, del Consejo de las Indias : i al Doctor Maldonado, electo Obispo de Ciudad-Rodrigo, del mismo Consejo, para que sentenciasen en las diferencias, que traia con el Fiscal, sobre la declaración de sus Privilegios, i sobre las otras causas, i razones contenidas en los Procesos de sus Pleitos, que estaban en el Consejo de las Indias, que ià se tenian por conclusos, con poder, i facultad de determinar lo que hallasen por Justicia. Al Doctor Galindez de Carvajal hizo merced del Oficio de Correo Maior, en Sevilla, de los Despachos, que viniesen de las Indias; i à los Belgares Alemanes, dió facultad para contratar en las Indias, como si fuesen Naturales de estos Reinos.

Hallandose su Magestad en Madrid, le llegó aviso, como habiendo pasado el Rey de Francia, con mui gran Exercito, à Italia, con fin de tomar, i vsurpar las Tierras del Imperio, i Reino de Napoles, adonde havia embiado al Duque de Albania con Gente, para conquistarle, teniendo cercada la Ciudad de Pavia, el Dia de San Matias, Dia del nacimiento de su Magestad, que fueron los 24. de Febrero, de este Año, aunque el Rey de Francia, por tener su Campo en sitio mui fuerte, no tenia voluntad de aceptar Batalla, fuele forçado, porque el Exercito Español pasó con no pequeño trabajo, adonde estaba; i plugó à Nuestro Señor, por la justicia de la causa de el Emperador, de darle victoria. Fue preso el Rey, i el Principe de Bearne, Señor de la Brit, i otros muchos Caballeros Principales, i el Almirante de Francia Moseur de la Paliça, Moseur de la Tramolla, i otros muchos; de manera, que todos los Principales que alli se hallaron, fueron muertos, ò presos: i murieron del Campo Francés mas de diez i seis mil Hombres: i del Español, hasta quatrocientos. Y habiendo el Emperador dado gracias à Dios, por tan gran Victoria, pues esperaba, que naceria de ella vna Paz vniuersal, para la Christiandad, mandó, que à la Audiencia de la Española, i à todos los Gobernadores, Lugartenientes, Oficiales Reales, i Consejos de las Indias, se diese aviso de ello, con esta particularidad, para que asimismo loasen à Dios por ello.

El Rei dà facultad à los Belgares Alemanes, para contratar en las Indias.

El Rei avisa à los Oficiales, i Ministros de las Indias, de la Victoria de Pavia.

CAP. II. De lo que se proveió para el Gobierno de Tierra-firme; i que el Lic. Villalobos se obligó de poblar la Isla Margarita.



N las cosas de Tierra-firme deseaba el Rei dar algun asiento, porque siempre havia quejas de Pedrarias Davila, como acontece de los que largo tiempo están en los Gobiernos, i para dar satisfaccion à la Gente de la Tierra, siempre proveia en las cosas de la Governacion con cuidado, i hacia Mercedes à quantos acudian, porque así convenia para que se conservase aquella nueva Tierra, mui diferente de las otras, en tempie, i en lo demás. Mandó escribir al Obispo, i Gobernador, que su Magestad havia sido informado, que muchos de los Indios Principales, i Caciques de las Tierras, querian casar sus Hijos, i sus Hijas con Christianos, i Christianas, de que Dios sería mui servido, i vendria mucho provecho, i paz à la Tierra: i que por tanto, era su voluntad, que siempre fuesen favorecidos tales casamientos, sin impedirlos en ninguna manera. Y escribió asimismo al Obispo, que pues sabia que las Iglesias, adonde se proveian los Beneficios à los Naturales, eran mejor servidas, i los Oficios Divinos mejor administrados, que los proveiese à los Hijos Patrimoniales Castellanos, de la Tierra, concurriendo en ellos las calidades necesarias, pues con esto estudiarian, i se darian à las letras; i porque la necesidad, que por entonces havia havido de Gente, se entendia, que no se havian apremiado los Vecinos casados, de aquella Provincia, para que viniesen à hacer vida con sus Mugeres, se ordenase à los tales casados, que se viniesen à vivir con sus Mugeres, ò embiasen por ellas, de manera, que con efecto se cumpliese. Mandó, que se perdonase al Concejo del Darien, que ià era de Panamá, cierta cantidad de dinero, que debía à la Real Hacienda, de Bastimentos, que se le havian embiado algunos Años atrás, desde la Española, quando se hallaba en maior necesidad: i que procurase, que se llevase Gente casada de Castilla, que habita-

Longiora, et diuturniora imperia multos artolunt, et ad res non vandasim pellunt. Dio.

El Rei escribe, acerca de los casamientos de los Indios Castellanos.

Que los Beneficios provean à Naturales, fuesen ò no.

Que los casados vengán à vivir con sus Mugeres, i las lleven.

bitase, porque se entendia, que despoblándose aquella Ciudad, se perderia la conversion de los Indios, que estaba comenzada con mucho fruto.

Y habiendo sido el Rei informado, que con color de vna clausula, de la Instruccion, que se dió à Pedrarias, por lo qual se mandaba, que pareciendo cosa conveniente, hechar de la Tierra algunas personas, por la quietud de ella, sin les otorgar apelacion: sus Oficiales, por particulares pasiones, vsaban mal de esta comision, de que se seguia gran escandalo. Mandó, que no se viese mal de la tal clausula, salvo el mesmo Pedrarias, por su propia persona. Hizo saber asimismo al Obispo, i al Gobernador, la mudanga de la Ciudad del Antigua del Darien; i que se havian despoblado Acla, i Chiriqui, que siendo la mas principal, i derecha intencion, que le movia en embiar à descubrir, pacificar, i poblar aquellas nuevas tierras, la conversion de los Naturales de ellas, que convenia, que entre ellos se hiciesen Pueblos de Christianos, para que con la comunicacion, especialmente en la administracion de los Divinos Oficios, en las Iglesias, i Monasterios, viniesen en conocimiento de nuestra Santa Fè: por lo qual era necesario, que principalmente los Pobladores pensasen mas en esto, que en otra cosa, procurando hacer Edificios: i que hiciesen crias, i grangerias, i las demás cosas necesarias à la conservacion de los Pueblos; porque viendo los Indios las mudangas, i desasosiegos de los Christianos, esperaban que cada dia se havian de ir, i dexarlos; por lo qual no se querian sujetar, ni pacificar: para lo qual convenia, que los Pueblos de los Christianos se asentasen entre los Indios, en las partes convenientes, i tuviesen con ellos mas conversacion, i trato, para que pudiesen durar, i permanecer: en lo qual encargó, que se pudiese especial cuidado. Y esta mesma orden se daba en los demás descubrimientos, que se hacian en las Indias. Y porque se havia acofundado en Tierra-Firme, despues de haver sacado, i repartido los Solares para las Iglesias, Monasterios, Hospitales, i Lugares Pios, i Publicos, que se repartian: tambien à los Gobernadores, i sus Ministros, aunque los tenian en los Lugares adonde residian, de lo qual resultaba, que no quedaba sitio competente para los Vecinos: porque despues los vendian, i sacaban dineros de ello,

Que se hiciesen muchos Pueblos de Christianos, para maior comunicacion de los Indios.

Que no se repartiesen Solares à los Gobernadores, sino en los Lugares de su residencia.

se mandó, que para adelante no se les repartiessen Solares, sino en la parte, i lugar adonde fuese su residencia, i no en otra.

Haviendose ocupado algunos Alcaldes Maiores de Tierra-Firme, en ser Capitanes de las entradas que se hacian en la Tierra, por ganar las dos partes que les tocaban, de las Cabalgadas, aliende de los Salarios, que llevaban por Alcaldes Maiores, de que la Tierra recibia daño, porque ni la Justicia se administraba, ni los Pueblos eran visitados, como convenia, acacciendo andar por el Campo ocupados en las entradas vn Año, ò dos, se mandó: Que los Alcaldes Maiores no se metiesen mas en esto, sino que residiesen en los Pueblos, para administrar Justicia: i que los Capitanes, que fuesen à las Entradas, i Descubrimientos, i Visitas de Caciques, no recibiesen hombres, que no fuesen habiles para sufrir el trabajo de la Guerra, sin respeto de ruegos de los Jueces, Alcaldes, i Ministros, i otras personas; de manera, que por ser hombres flacos, i puestos por otros, no se perdiesen los viajes, i se dexase de hacer lo necesario. Y por relevar mas de trabajo à los Pueblos de esta Tierra, mandó: Que todas las Apelaciones que se interpusiesen de los Gobernadores, ò otros qualesquier Jueces, i Justicias, hasta quinientos pesos de Oro, i donde abaxo, feneciesen ante los mesmos Gobernadores, ò Jueces de Residencia: i que las Causas que se apelasen, desde los quinientos pesos de Oro arriba, fuesen en el dicho grado de apelacion, ante el Presidente, i Oidores de la Real Audiencia de la Isla Española: i que las Sentencias que se diesen por las Justicias Maiores de esta Tierra, hasta en cantidad de veinte mil maravedis: i donde abaxo, no se apelase, salvo para ante los Cabildos de las Ciudades, Villas, i Lugares de la dicha Tierra-Firme, cada vno en su Jurisdiccion: i que hasta en esta quantia, no pudiesen ir à otra parte alguna; no embargante que la sentencia procediese de causa Criminal. Y aunque estaba mandado so graves penas, que ningun Oficial Real pudiese tratar, ni contratar, todavia se havia dado licencia para ello al Contador, Factor, Veedor, i Tesorero se mandó, que no lo hiciesen, porque de ello se seguia daño à los otros Vecinos; porque por ser Ministros Reales, tenian mas favor. Mandó tambien, que fuesen iguales con los otros Vecinos, en el trato, sin di-

En esta parte se mandó que los Alcaldes Maiores no fuesen à las entradas.

Provision tocante à las Apelaciones.

Que los Oficiales Reales no contraten.

Tocante al juego, de que se seguia escandalo.

Que los Oficiales Reales no permitan fer acompañados.

Solicítase à Rodrigo de Bastidas, que cumpliera con su Asiento, en la Poblacion de Santa Marta, i se señalaron los limites de su distrito, para que no tuviese diferencias con otros.

Asiento con Marcelo de Villalobos, para poblar la Isla Margarita.

Condicion de el Asiento de Marcelo de Villalobos, para poblar la Margarita.

ferencia alguna. Y porque se entendia, que se jugaban juegos vedados, con mucho escandalo, i perdicion, mandò, que se guardasen sobre esto las Pragmáticas, que estaban dadas, executandolas con rigor: i pidió con mucho encarecimiento à los Jueces, que en ello pusiesen todo cuidado, i diligencia. Y habiendo entendido, que los Governadores, i Ministros, se hacian acompañar de todos los Vecinos, i Personas que se hallaban presentes en los Pueblos adonde iban, i que se havia puesto en costumbre, de tal manera, que los hombres recibian perjuicio, i en especial los Oficiales se distraian de sus Oficios, i hacian da, para acompañar à los Ministros, sobre lo qual havia entre ellos muchas empuñadas, i diferencias, mandò, que para adelante, ni el Governador General, ni otro ningun Ministro, conintiese, ni diese lugar, à que ninguna Persona, en dias de Fiesta, ni de Trabajo, los acompañasen, sino fuesen sus Criados, i Personas, que llevasen su sueldo.

Solicítase à Rodrigo de Bastidas, que cumpliera con su Asiento, en la Poblacion de Santa Marta, i se señalaron los limites de su distrito, para que no tuviese diferencias con otros. Fue proveido por Tesorero de su governacion, Pedro de Espinosa, i Francisco de Vallejo por Contador. El Licenciado Marcelo de Villalobos, Oidor del Audiencia de la Española, por parecer que no era menos deseoso de intentar cosas grandes, que los otros, tambien higo Asiento con el Rei, obligandose à descubrir, i poblar la Isla de la Margarita, que està en comarca de la Isla de Cuba, entre las Islas de Caribes, i de Indios Guatianos, amigos de los Castellanos, que están mas adelante de la Isla Española, i que haria en ella vn Pueblo, en que huviese à lo menos, de presente, veinte vecinos casados, que tuviesen consigo sus Mugeres, i que haria crianças, i grangerias, i otras cosas para el bien de la Isla, i conservacion de los Indios naturales de ella, lo qual començaria dentro de ocho meses. Que llevaria dos Clerigos para el servicio del Culto Divino, à su costa, con los Ornamentos necesarios. Que haria luego à su costa, vna Fortaleza, en la parte mas conveniente de la Isla, para defenderse de los Indios, que eran Caribes, i de Guerra: i que lo que se gastase en la dicha Fortaleza, se le pagase despues, de las rentas, i provechos del Fisco, con que fuele obligado de te-

ner en ella el Artilleria, Armas, i Pertrechos necesarios para la defenfa, con tal, que tuviese la Tenencia de ella por su vida, i de vn heredero, i fuese Capitan de la Isla, i otras condiciones: i en especial, que diese primero Fianças, de pagar los daños, i mal tratamiento de Indios, que hiciesen contra las Ordenanças, que sobre esto estaban dadas. Que los Indios de la Isla fuesen tratados como Vasallos de su Magestad, libres, e industriados en las cosas de la Fè Catolica, sobre lo qual se le encargaba la conciencia. Que fuele obligado à dar fianças ante los Oficiales de la Isla Española, de cumplir este Asiento: en todas las demás cosas se le concedieron las Gracias, Privilegios, i Libertades, que en semejantes Asientos se concedian à los Pobladores, i Pacificadores de las Nuevas Tierras.

CAP. III. Quien fue à pacificar la Provincia de Tabasco, i lo demás, que de ella se ofrece decir.



ERNANDO Cortés, atendiendo con cuidado à la pacificacion de todas las Provincias, à que se estendia su jurisdiccion, no olvidandose de la que llaman de Tabasco, que tomò el nombre del Cacique, así llamado, Señor de Potonchan, que en Lengua Castellana significa Chontal, como si se dixese, Barbara, porque lo mesmo es Chontal, en Lenguage Mexicano. Embió este Año al Capitan Vallecillo, à pacificar esta Provincia, con sesenta Soldados: i entendiendo en la pacificacion, el Capitan sobredicho, por los muchos trabajos que pasó, se estropeò de manera, que no pudo ser mas de servicio, por lo qual los Soldados embiaron por socorro à Juan de Lepe, que en vna Canoa llegó à salvamento à Medellin, i de allí pasó à Mexico, de donde con brevedad bolvió con socorro de Bastimentos, Armas, i Gente; i por Capitan de ella fue Baltasar de Gallegos, que acabò la pacificacion: porque los Indios, aunque en su defenfa hacian lo que podian, al cabo, no pudiendo resistir, obedecieron, i de toda la Tierra se higo repartimiento à los Conquistadores, i se fundò la Villa, que llamaron de Nuestra Señora de la Victoria, porque allí fue dia de la Virgen, la Victo-

Què significa la pal a br a Chontal.

El Capitan Vallecillo entiendo de en pacificar Tabasco

Fundacion de la Villa de Victoria de Tabasco.

Victoria, que Cortés tuvo contra los de Potonchan, quando iba en demanda de Nueva-España, i la primera Batalla que tuvo con los Indios, en vn Placer de agua que se hace de la parte del Norte, sobre vn Braço del Rio de Grijalva, vna Legua de su entrada en la Mar. Es Tierra estéril la del Pueblo, por estar fundado sobre Arena, i Cienagas. Está en altura de diez i siete Grados i medio. En este Braço del Rio de Grijalva, surgen los Barcos, i Fragatas que van por la Mar, arimados à las Casas de la Villa, adonde tienen reparo del Norte, i viento de la Mar, que en aquella Costa son mui bravos.

El Rio de Grijalva, que el Año de diez i siete tomò el nombre del Capitan Juan de Grijalva, es caudaloso, i de mucha hondura, porque dentro de la Barra tiene mas de ocho braças de agua: entran en el cinco Rios caudalosos, sin otros muchos, i Cienagas, i Esteros: tiene dos Bocas, la maior es de vn quarto de Legua de ancho, Norte Sur, porque toda la Costa de este distrito, corre Leste Oeste: por la otra Boca se entra Nordeste Sudueste. A tres Leguas de esta Villa entra vn Rio caudaloso en la Mar, i dos Esteros, que llaman los Braços, el vno va à dar dos Leguas mas adelante, en el Rio de Grijalva, i entra à vn rincon, adonde va à dar buelta, i allí està el Pueblo de Tabasquillo, reliquia del de Potonchan, adonde Marina la Lengua fue presentada à Cortés. Frontero de este, de la otra parte del Rio de Grijalva, ai otro Estero, que se dice Tacanis, el qual por vnas Lagunas, va à dar por lo alto al Rio de San Pedro, i San Pablo, que se dixo así, porque tal dia llegó à el Hernando Cortés: es caudaloso, i tiene vna Barra angosta, i se entra en el Norte Sur, i es mui hondable, i de buen agua, i mucha leña, i pescado, i gran cantidad de caça de todas fuertes. Por el sobredicho Estero solian ir al Pueblo de Xicalango, que fue Frontera de Moteçuma: i mas arriba entra el Rio de Iztapà, que es mui grande, que va la buelta del Sueste, i por este Rio van en Canoas hasta el Pueblo de Xonutla, los que caminan à la Provincia de Yucatàn, Ai en toda esta Tierra muchas Cienagas, i Lagunas, adonde se matan muchos Pescados grandes, Manaties, i otros de diversas maneras, Tortugas, e Iguanas. Es la Tierra baxa, i llana, con cantidad de Brasil, Cedros, i otras muchas Maderas, por ser toda de gran Boscage, i así es humeda, i caliente, con muchos Mosquitos;

Adonde està el Pueblo de Tabasquillo.

El Rio de S. Pedro, i S. Pablo así llamado porq Cortés llegó à el tal dia.

i de los doce meses del Año, acontece llover los nueve. Reinan en esta Costa, por ser travesia, los Nortes Noruestes, i Nordeste, vientos peligrosos para los Navegantes, i duran desde Septiembre, hasta principio de Abril: el demás tiempo del Año corren Lestes Suestes, i algunos Sures, que son enfermos, i dan grandes dolores de cabeza.

En estos Bosques ai gran abundancia de fruta de la Tierra, como Mameies, Capotes, Aguacates, Guayabos, i otras sabrosas, i de buen gusto. Havia gran numero de Indios, los quales, por las muchas enfermedades, i pestilencias, que tuelen dar en aquella Provincia, han disminuido mucho, porque estando enfermos de Sarampion, Viruelas, Catarros, Fluxos de Sangre, i grandes Calenturas, sin que se les pueda estorvar, se banian en los Rios, i así mueren: i como no se les permite, conforme à la piedad Catolica, mas de vna Muger, i en tiempo de su Gentilidad tenian diez, i doze, no pueden aumentar tanto los Indios, i en especial los Chontales. Comian mui poco, i bebian mucho del Brebaje hecho de Cacao, mezclado con Masa, que es gran mantenimiento para ellos, i otro de Maiz cocido, à manera de Poleadas, que les daba gran sustento, del qual hacian otro Brebaje algo acedo, para beber en tiempo de calores, por ser fresco. Despues que han tomado algo de la Policia Castellana, viven juntos en Pueblos, i comen à sus horas concertadas carnes de Vaca, Puerco, i Aves, i beben vna bebida mui sana, hecha de Cacao, Maiz, i Especia de la Tierra, la qual llaman Chocolate. Ai en esta Provincia de Tabasco tres Lenguas, la Chontal, abundante de vocablos, i usada entre la maior parte de la Gente: la Lengua Coque, se habla en la Provincia de la Sierra, quarenta Leguas de la Victoria, i se llama la Sierra, porque alinda con Sierras de la Provincia de Chiapa, adonde se habla la mesma Lengua, i cae vna Cordillera de Sierras, que dividen las Provincias de Chiapa, i de Tabasco. La tercera es la Mexicana, que se introduxo por las dos Fortaleças, que en esta Provincia tenia Moteçuma, que eran Çimatlan, i Xicalango, para su seguridad, i al presente toda la Gente de la Tierra se dà à hablar Mexicano; porque demás de ser el lenguaje mas Cortesano, i general en toda Nueva-España, los Religiosos han compuesto muchos Cantares à lo Divino, en ella, à que la Gente se inclina, i de que gusta.

En esta Tierra de doce meses lloven los nueve. Reinan en esta Costa, por ser travesia, los Nortes Noruestes, i Nordeste, vientos peligrosos para los Navegantes, i duran desde Septiembre, hasta principio de Abril: el demás tiempo del Año corren Lestes Suestes, i algunos Sures, que son enfermos, i dan grandes dolores de cabeza.

Por què causa han disminuido los Indios en esta Provincia?

Los Indios han recibido la Policia Castellana. Las Lenguas que se hablan en esta Tierra.

La Ciudad de Mexico, está à la parte del Oeste, ciento i sesenta Leguas de esta Provincia, iendo por Tierra, i por Mar, por la Vera-Cruz, ciento i quarenta. La Ciudad de Merida, en Yucatan, adonde está el Governador de esta Tierra, está al Leste, ochenta Leguas, i es de su Obispado, aunque antes fue de Chiapa. La Villa, i Puerto de Campeche está cincuenta Leguas por Mar, al Leste. La Ciudad Real de Chiapa, está setenta Leguas de la Villa de la Victoria, al Sur, i vale à ella por el Rio de Grijalva, quarenta Leguas, i las otras treinta Leguas se caminan por Sierras asperas, i de muchos Rios, i Tierra fria. Los de esta Provincia obedecian al Imperio de Moteguma, que con las dos fuerças dichas, los tenia sujetos, i le pagaban el tributo en Cacao, i adoraban Idolos de Barro, i de Palo, que tenian por Abogados para diversos tiempos, i diversas cosas. Usaban el sacrificio de hombres, i se los comian: i en esto imitaban muchos los vsos Mexicanos. En las Guerras se vestian de Pieles de Tigres, Leones, i Venados: peleaban con Arcos, Flechas, i Macanas, como Hachas de Armas, en que ponian Piedras de Pedernales como Nayajas. Vivian mas en su Gentilidad, porque trabajaban mas. La maior riqueza de la Tierra, es el Cacao, porque como los Castellanos han enseñado à cultivar à los Indios, cogen maior cantidad que solian, i hanse dado mucho à la criança del ganado maior, i plantar frutas de Castilla, i así ai gran abundancia de Parras, Higueras, Limas, Limones, i Naranjas. Cogese mucho Maiz, tres i quatro veces al Año: i por lo menos dos, i otras Legumbres: i tambien se dà bien el Arroz, i el Mijo, i toda Hortaliza de Castilla. Ai en esta Tierra mucha diversidad de Iervas Medicinales, con que se curan los Naturales, i matan los Gusanos, i con que restriñen la sangre, como es el Piciete, por otro nombre Tabaco, que quita dolores causados de frio, i tomado en humo es provechoso para las Rehumas, Asma, i Tos, i lo traen en polvo en la boca los Indios, i los Negros, para adormecer, i no sentir el trabajo. Ai en esta Provincia muchos Tigres, Leones, Dantas, Puercos Javalies, aunque pequeños, Conejos, Venados, Monos, Armadillos, Tepeizquintes, del tamaño de vn Lechon, à manera de Gamos, i pintados como ellos: muchos Lagartos, Tortugas grandes, como

Como se pagaba à Motezuma el tributo en esta tierra.
Tocante à la Religion que tenian estos Indios.
Frutas de Castilla q se han dado en esta tierra.
Para que es provechoso el Tabaco.
Ai en esta tierra mucho ganado.

Rodelas, Iguanas, i muchas Sabandijas, Faifanes, Pabos, i Papagaios de diversas fuertes, Codornices, i otras muchas Aves grandes, i chicas, de diversas colores: muchas Gallinas de Castilla, i de la Tierra: Palomas Torcaces, i Tortolas. No se coge Algodon en toda esta Provincia, aunque lo ai: llevanlo de Yucatan, i la Ropa de vestir, porque no pueden beneficiar el Algodon, por andar ocupada la gente en la Grangeria del ganado Vacuno, i Porcuno, de que sacan gran provecho, i del Cacao, i en guarda de ello, porque estando en el Arbol, antes de madurar, lo comen los Monos, Ardas, i otros Animalejos: i los Mosquitos en esta Tierra son tantos, i tan importunos, que no se puede dormir sin Pavellon.

Sacafe gran provecho del Cacao.

CAP. III. Del Asiento que se tomó con el Rei, en nombre de Hernando Cortés: i de las Mercedes, i Honras que le hizo.

NDABA En la Corte Juan de Ribera, Secretario de Hernando Cortés, entendiendo en sus negocios, i asistiale Frai Pedro Melgarejo, de la Orden de San Francisco, como Amigo suyo: i porque entre las comisiones que traia, era procurar el acrecentamiento, i grandega de su Amo, fuese por via de Asiento, ò Capitulacion, ò haciendo algun servicio de presente, respecto de las necesidades del Rei, para lo qual tenia poder bastante, pareciendole, que esto de las necesidades era el mejor medio. Y como algunos quieren, viendo que no cesaban las murmuraciones de los emulos, que siempre calumniaban las acciones de Hernando Cortés, i que con esto pondria silencio en ellas, propuso las cosas siguientes, para que se tomase Asiento con él, i pidió, que se tomase resolucion en los Memoriales, que por su parte estaban dados.

Que Hernando Cortés serviria à su Magestad dentro de Año, i medio con docientos mil pesos de Oro, i que quando no los huviese de su Magestad, supliria lo que faltase de su hacienda, i de sus amigos; con tal, que si desde el dia de el otorgamiento de este Asiento, huviese embiado Hernando Cortés alguna cantidad, todo lo que

Los emulos de Cortés siempre calumniaban sus obras.

excediese de cinquenta mil pesos arriba, entrase en la cantidad de los docientos mil pesos. Que para ajudar à Hernando Cortés à procurar este dinero, por via de emprellido, fuesen à ayudarle Frai Pedro Melgarejo, i Juan de Ribera, con la Instruccion, que su Magestad les diese, para lo qual se obligaban à armar tres Navios à su costa, en que havian de gastar seis mil ducados, con que no excediendo de ellos, se los mandase su Magestad pagar en Nueva-España, i que diese Cartas en creencia de Hernando Cortés, à Frai Pedro Melgarejo, i à Juan de Ribera, para todas las personas particulares, mas ricas, i calificadas de las Indias, para que cada vno prestase lo que pudiese; i facultad à Hernando Cortés, i à sus Oficiales, para restituirlo de su Real Hacienda. Que se ordenase al Tesorero, i Oficiales de Nueva-España, que entregasen todo el Oro, que tuviesen, à quien su Magestad mandase. Fue de muy buena gana aceptado este ofrecimiento, i luego se respondió à los Memoriales de Hernando Cortés: que quanto à la Merced, que pedia, sobre el servicio, que havia hecho en armar à su costa, i descubrir por la Mar del Sur, su Magestad aguardaba mas entera relacion en ello, i que entonces miraria su honra, i provecho, conforme al servicio, i gasto, que en ello huviese hecho: i que en quanto à lo que pedia, que no hiciese mudança en la Governacion de Nueva-España, se mandò, que se le escribiese, que su Magestad le havia proveido de aquel Cargo, confiado, que serviria, como debia, i que así lo confiaba, i que tendria cuidado de el bien, i poblacion de las Tierras, i Provincias de su Governacion, i de la conversion de los Indios, i de las otras cosas del servicio de Dios, i de su Magestad; siendo cierto, que tenia buena voluntad de hacerle mercedes, i mirar, que fuese favorecido, i honrado, como sus servicios merecian: i que quanto à la Facultad, que pedia, para que Hernando Cortés pudiese proveer las Tenencias de las Fuerças, i Fortaleças, hechas, i por hacer, i los Regimientos, i Escrivanias de los Pueblos de su Magestad, le daria orden, para que hechas las Fortaleças, entretanto que su Magestad proveya, pusiese en ellas las Personas, que le pareciese, i avisase de la calidad de ellas, i de las Personas, en quien entendiese, que se huviesen

Condicion de el Asiento de Hernando Cortés con el Rei.

El Rei manda escribir à Hernando Cortés que le ha proveido del Cargo de Nueva-España.

Lo que se respondió à los Memoriales de Hernando Cortés.

de proveer para cada cosa, porque siendo tales, su Magestad tendria respeto à su suplicacion, i lo mismo haria en los otros Oficios: i que en lo de Panuco, era la voluntad de su Magestad, que Hernando Cortés tuviese todo aquello en su Governacion, sin que hiciese novedad hasta, que mandase otra cosa. Y en lo que se suplicaba, que demàs de el poder ordinario, que de su Magestad tenia, se le diese facultad, para perdonar algunos delitos, i commutar algunas penas corporales en pecuniarias, sin perjuicio de tercero: i que si alguno fuese en cargo à su Magestad, no sabiendose de la deuda, la pudiese componer, para que quedase sin escrupulo de la conciencia; se respondió, que quando huviese algunos casos de esta calidad, embiasse relacion, que su Magestad tendria respeto à su suplicacion: i que acatando sus servicios, le hacia Adelantado de Nueva-España, i le daba Título de Don, i que así le escribiria luego en sus Cartas; i por la devocion, que tenia al Bienaventurado Apostol Santiago, le daria el Avito de su Sagrada Orden. A Juan de Ribera recibio por Continuo de su Casa, con cinquenta mil maravedis de salario, i licencia, para traer sobre sus Armas, Hielmo abierto, i le hizo su Tesorero de la Mar del Sur. Al Padre Frai Pedro Melgarejo recibio por su Predicador, i que se pudiese decir, i nombrar, del su Consejo de las Indias.

Luego se le dieron los Despachos dependientes de esta Capitulacion, i se les mandò, que fuesen à Sevilla à poner en orden los tres Navios, que havian de llevar. Dieronsele Cartas para Don Hernando Cortés, avilandole del Asiento, que se havia hecho, en virtud de sus poderes, i de lo que à sus peticiones se havia respondido, i las mercedes, que se le haviam hecho, representandole la necesidad, que havia, de que se cumpliese con brevedad la promesa de los docientos mil pesos. Dieronse Cartas de creencia para Pedro de Alvarado, para Christoval de Olid, (porque como esto pasó por Hebrero de este Año, aun no sabiasse, que era muerto) para Gonçalo de Salazar, Alonso de Villanueva, Juan Rodriguez de Villafuerte, Juan Velazquez de Leon, porque entonces no se sabia de su venida, i para Diego de Ocampo, aunque no era llegado à la Corte, i para Martin de Monjaraz, Pedro de Ircio, Francisco de Solis, Bernardino Velazquez de Tapia,

Que todo lo de Panuco es de la Governacion de Hernando Cortés.

El Rei hace Adelantado de Nueva-España à Hernando Cortés.

El Rei avisa à Don Hernando Cortés de el Asiento, q con él ha tomado sus Procuradores.

Las Personas, para quien se dan Cartas del Rei.